

# La Gaceta



**DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIX TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 11 DE MAYO DEL 2017. NUM. 34,335

## Sección A

### Secretaría de Finanzas

**ACUERDO NÚMERO: 197-A**

Tegucigalpa, M.D.C., 17 de abril de 2017

#### **EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS**

**CONSIDERANDO:** Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

**CONSIDERANDO:** Que los citados funcionarios les corresponde el conocimiento y resolución de los asuntos competentes a su ramo, de conformidad con la Ley, pudiendo delegar en los Subsecretarios de Estado, Secretario General y Directores Generales, el ejercicio de atribuciones específicas.

**CONSIDERANDO:** Que corresponde a los Secretarios de Estado emitir Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y en aquellos que les delegue el Presidente de la República y que la firma de esos actos será autorizado por el Secretario General respectivo.

### **SUMARIO**

Sección A  
Decretos y Acuerdos

<b>SECRETARÍA DE FINANZAS</b> Acuerdo número: 197-A y 215	A. 1 - 4
<b>SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN</b> Acuerdo Ejecutivo 54-2017	A. 4

Sección B  
Avisos Legales  
Desprendible para su comodidad

B. 1 - 20

**CONSIDERANDO:** Que la delegación de funciones se entiende posible siempre y cuando se dirija de manera rauda, económica y eficiente a satisfacer el interés general y que, en definitiva, resulte en una simplificación de los procesos que se llevan a cabo en la administración Pública.

**CONSIDERANDO:** Que mediante memorando número DGCFA-0202-2017 de fecha 17 de abril de 2017, se solicitó a esta Secretaría General Acuerdo de Delegación a favor del Licenciado Carlos Humberto Ramos Flores, durante los días 19 y 20 de abril de 2017, en vista que la titular de dicha Dirección atenderá reuniones relacionadas a la revisión del Tributo denominado ACPV.

#### **POR TANTO:**

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 34, 36 numeral 19 de la Ley

General de la Administración Pública; 3, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**ACUERDA:**

**PRIMERO: DELEGAR en el Licenciado CARLOS HUMBERTO RAMOS FLORES,** Subdirector de la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras de esta Secretaría de Estado, la titularidad de la referida Dirección General durante los días 19 y 20 de abril de 2017.

**SEGUNDO:** El delegado es responsable de las funciones encomendadas.

**TERCERO:** Hacer las Transcripciones de Ley.

**CUARTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:**

**WILFREDO RAFAEL CERRATO RODRÍGUEZ**  
SECRETARIO DE ESTADO

**CÉSAR VIRGILIO ALCERRO GÚNERA**  
SECRETARIO GENERAL

## **Secretaría de Finanzas**

**ACUERDO NÚMERO 215**

Tegucigalpa, M.D.C., 02 de mayo de 2017

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS**

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 36, numeral 8 de la Ley General de la Administración Pública, establece que son Atribuciones de las Secretarías de Estado Emitir los Acuerdos, Resoluciones, en asuntos de su competencia, aquellos que le delegue el Presidente de la República, y cuidar de su ejecución.

**CONSIDERANDO:** Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto Legislativo 274-2010 mediante el cual se creó la Dirección General de Bienes Nacionales, en sus artículos 14 y 15, dispuso el traspaso como abono a los fondos aportados por el Estado de todos los valores en efectivo y bienes muebles e inmuebles de la liquidación forzosa de los bancos que se generó en el año referido, así como se facultó a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para dar en venta dichos

## *La Gaceta*

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
**E.N.A.G.**

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956  
Administración: 2230-3026  
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

bienes mediante el procedimiento de subastas públicas, arrendamiento con opción a compra y/o aportaciones a alianzas público privadas por medio de la Dirección General de Bienes Nacionales.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo PCM 047-2015, el Consejo de Secretarios de Estado modificó a la Dirección General de Bienes Nacionales en Dirección Nacional de Bienes del Estado, como un ente desconcentrado de la administración pública dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, con autoridad a nivel nacional.

**CONSIDERANDO:** Que en atención a lo dispuesto por el Presidente de la Republica en Consejo de Secretario de Estado para la supresión y liquidación del Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia IHNFA, la Dirección Ejecutiva de Ingresos DEI y la Dirección General de Transporte, mediante los Decretos Ejecutivos número PCM 026-2014, PCM 083-2015 y PCM 056-2016, respectivamente, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas dispuso la creación de la Comisión Liquidadora que como unidad ejecutora de la Secretaría de Finanzas efectuará las labores necesarias a dichas supresiones y liquidaciones, Comisión que ha continuado en su función habiéndosele dotado para el presente ejercicio fiscal con un presupuesto de diez millones quinientos cincuenta mil ciento treinta y tres lempiras (L.10,550,133.00).

**CONSIDERANDO:** Que mediante los Acuerdos Ejecutivos Nos. 025-2016 y 046-2016, y disposición de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, la Coordinación de la Unidad Ejecutora encargada de las Comisiones Liquidadoras ha recaído en el Abogado Felipe Arturo Morales Cárcamo.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo de la Secretaría de Finanzas No. 019 del 25 de enero de 2017, se nombró al mismo ciudadano Felipe Arturo Morales Cárcamo, Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Bienes del Estado.

**CONSIDERANDO:** Que es de urgente necesidad proceder al cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto Legislativo 274-2010 y siendo que la Dirección Nacional de Bienes del Estado necesita del apoyo logístico, profesional y presupuestario de la Comisión Liquidadora para cumplimentar la atribución referida,

#### POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los artículos 36 numerales 1, 6, 8, 10, 11, 18, 19, de la Ley General de la Administración Pública; 3, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Decretos Ejecutivos PCM 026-2014, PCM 047-2015, PCM-083-2015, PCM 025-2016, PCM-046-2016 y PCM-056-2016.

#### ACUERDA:

**PRIMERO:** Autorizar a la Comisión Liquidadora en su condición de Unidad Ejecutora de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, para que destine de su presupuesto aprobado la cantidad de **TRES MILLONES QUINIEN- TOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CIN- CUENTA LEMPIRAS EXACTOS (Lps.3,557,750.00)**; recursos que servirán para la contratación de Peritos Eva- luadores y Personal Técnico necesario de todos los bienes inmuebles que se requieran mediante el procedimiento ya sea en subasta pública, arrendamiento con opción a compra o de cualquier otro mecanismo que asegure el cumplimiento de lo establecido en el Decreto legislativo No. 274-2010; así como del apoyo del recurso humano a la Dirección Nacional de Bienes del Estado en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 15 del Decreto Legislativo 274-2010.

**SEGUNDO:** De requerirse más fondos para el cumpli- miento de la misión encomendada anteriormente, el Coordi- nador de la Comisión Liquidadora deberá solicitar por escrito y con las justificaciones del caso a la Secretaría de Finanzas una ampliación presupuestaria quien resolverá lo pertinente a través de la Dirección General de Presupuesto.

**TERCERO:** Delegar al Coordinador de la Comisión Liquidadora de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas la facultad de firmar los convenios, contratos y actos necesarios para que la Comisión Liquidadora pueda adecuadamente apoyar funcional y financieramente a la Di- rección Nacional de Bienes del Estado en el cumplimiento de las atribuciones establecidas en los Artículos 14 y 15 del Decreto Legislativo 274-2010 y cualquier otra que implique la posibilidad de solventar la situación de los bienes del Es- tado; debiéndose apegar a las Disposiciones Generales del Presupuesto en su Título VIII y a la Ley de Contratación del Estado.

**CUARTO:** El delegado es responsable de las funciones encomendadas.

**QUINTO:** Hacer las transcripciones de Ley.

**SEXTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

**COMUNÍQUESE.**

**WILFREDO RAFAEL CERRATO RODRÍGUEZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
FINANZAS

**CÉSAR VIRGILIO ALCERRO GÚNERA**  
SECRETARIO GENERAL

**Secretaría de Derechos**  
**Humanos, Justicia,**  
**Gobernación y**  
**Descentralización**

**ACUERDO EJECUTIVO 54-2017**

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA  
REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO.** Que el Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, establece que "El Presidente de la República tiene a su cargo la suprema Dirección y Coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada...".

**CONSIDERANDO.** Que la Ley General de la Administración Pública en su artículo 116, establece que los actos de los órganos de la administración pública adoptarán la forma de decretos, acuerdos, resoluciones o providencias y en su artículo 118 numeral 1 dispone que se emitirán por acuerdo las decisiones de carácter particular que se tomaren fuera de los procedimientos en que los particulares intervengan como parte interesada.

**CONSIDERANDO.** Que el artículo 19 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, señala que el Procurador General de la República tiene las facultades de un Apoderado General, pero requerirá autorización expresa del Poder Ejecutivo, atendida mediante Acuerdo, en cada caso, para ejercer facultades de expresa mención.

**CONSIDERANDO.** Que el Comité de Familiares de Detenidos, Desaparecidos en Honduras (COFADEH),

presentó el 27 de abril de 2007, denuncia contra el Estado de Honduras por supuestas violaciones a los derechos humanos ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), en perjuicio de los señores **ADAN GUILLERMO LÓPEZ LONE, EDWIN LÓPEZ LONE, GILDA MARIA RIVERA SIERRA, SUYAPA RIVERA SIERRA, MARLENE IRASEMA JIMÉNEZ PUERTO, MILTON DANILO JIMÉNEZ PUERTO y RAFAEL RIVERA TORRES**, la cual está registrada bajo PETICIÓN P-524-07 el cual tiene Informe de Admisibilidad No. 114/12 de fecha 13 de noviembre de 2012.

**CONSIDERANDO:** Que luego de un minucioso análisis a los términos y documentación que sustenta dicha petición ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, se ha concluido que resulta conveniente y ventajoso para el Estado de Honduras resolver el presente caso mediante el proceso de resolución amistosa, referido tanto en la Convención Americana de Derechos Humanos, en el Procesal Civil, a fin de que la misma se intente y pueda ser aplicada en el proceso de solución amistosa del caso de los señores **ADAN GUILLERMO LÓPEZ LONE, EDWIN LÓPEZ LONE, GILDA MARÍA RIVERA SIERRA, SUYAPA RIVERA SIERRA, MARLENE IRASEMA JIMÉNEZ PUERTO, MILTÓN DANILO JIMÉNEZ PUERTO Y RAFAEL RIVERA TORRES** y por ende, se pueda transar extrajudicialmente el asunto a que se ha hecho referencia, registrado ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos bajo el número P-524-07.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en Casa Presidencial, ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

**JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO**  
SECRETARIO DE ESTADO COORDINADOR  
GENERAL DE GOBIERNO

Por delegación del Presidente de la República  
Acuerdo Ejecutivo No. 031-2015 de fecha uno de junio  
de dos mil quince, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta"  
el 25 de noviembre de 2015

**HÉCTOR LEONEL AYALA ALVARENGA**  
Secretario de Estado en los Despachos de Derechos  
Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización

# Sección "B"

## CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización; **CERTIFICA:** La Resolución que literalmente dice: **"RESOLUCIÓN No. 130-2017. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, doce de enero del dos mil diecisiete.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha treinta de diciembre de dos mil dieciséis, misma que corre a Expediente administrativo No. **PJ-30122016-809**, presentado por el abogado **LEONEL DAMIAN SUAZO CASTILLO** en su condición de Apoderado legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO SE LA ALDEA LA BARRANQUILLA**, con domicilio en la aldea La Barranquilla, municipio de San Marcos de Colón, departamento de Choluteca, contraída a solicitar **OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA.**

**RESULTA:** Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley, habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió **DICTAMEN FAVORABLE NO. U.S.L. 47-2017** de fecha 12 de enero de 2017.

**CONSIDERANDO:** Que la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO SE LA ALDEA LA BARRANQUILLA**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarian las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**POR TANTO:** El señor Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en los Artículos 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 18 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento; 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento; 29 reformado mediante Decreto 266-2013 publicado en fecha 23 de enero de 2014; 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 56 y 58 del Código Civil; 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Acuerdo Ministerial No. 410-2016.

## RESUELVE:

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA LA BARRANQUILLA**, con domicilio en la Aldea La Barranquilla, municipio de San Marcos de Colón, departamento de Choluteca. Así mismo se aprueban sus Estatutos en la forma siguiente:

### ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA LA BARRANQUILLA

#### CAPÍTULO I CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

**ARTÍCULO 1.-** Se constituye la organización cuya denominación será Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento y se reconocerá con las siglas siguientes: **JAAS DE LA ALDEA LA BARRANQUILLA, MUNICIPIO DE SAN MARCOS DE COLÓN, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de dicha comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, su Reglamento General y demás reglamentos, Código de Salud y Ley General del Ambiente y demás Leyes aplicables efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la **ALDEA LA BARRANQUILLA.**

**ARTÍCULO 2.-** El domicilio Legal, será en la comunidad de la Aldea La Barranquilla, municipio de San Marcos de Colón, departamento de Choluteca; y tendrá operación en dicha comunidad proporcionando el servicio de Agua Potable.

**ARTÍCULO 3.-** Se considera componentes del sistema de agua Potable los siguientes: 1.- La microcuenca, que comprende el área de terreno delimitada y protegida. 2.- El conducto que comprende las obras físicas de captación, conducción, almacenamiento y distribución de Agua Potable. 3.- Saneamiento que comprende las obra físicas para el Saneamiento Ambiental en cada uno de los hogares construido por la comunidad.

#### CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS Y ACTIVIDADES

**ARTÍCULO 4.-** El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento Básico (JAAS) y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema Agua Potable y Saneamiento.

**ARTÍCULO 5.-** La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d. Solicitar capacitación y asesoría a las instituciones competentes según la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. e.- Gestionar financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable y el Saneamiento básico de la forma siguiente: 1.- Obtención del área de la microcuenca por medio de la compra, firma de convenios con dueños de terreno. 2.- Mejorando la infraestructura. 3.- Construyendo obras que ayuden a mejorar el saneamiento de la comunidad. f.- Vigilar porque la población use y maneje el agua adecuadamente y evitando el desperdicio del agua. g.- Gestionar la asistencia técnica de SANAA necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h. Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema: 1) Microcuencas. 2) Acueducto. 3) Saneamiento Básico. i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento básicos. j.- Vigilar que la población practique hábitos higiénicos y sanitarios en los hogares.

**ARTÍCULO 6.-** Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua Potable y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias como ser actividades con fines de lucro discutidas y aprobadas por la Asamblea de usuarios con su firma respectiva en acta, categorización de la tarifa en base a: 1) Capacidad de pago. 2) Número de familia por vivienda. 3) Número de llaves adicionales. 4) Otras consideraciones establecidas por la Junta Directiva de acuerdo a la inversión que se requiera hacer al sistema de agua potable y saneamiento estimado por la misma. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar, canalizar y ejecutar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras Juntas (Asociación de Juntas Administradoras de Agua a nivel municipal AJAAMTE) e instituciones públicas y privadas para mantener y mejorar el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad e involucrarla con el sistema. g. Conservar, vigilar, mantener y aumentar el área de la microcuenca cada año. h.- Realizar cualquier actividad que tienda mejorar la salud y/o a conservar el sistema de Agua Potable y Saneamiento.

#### CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS, DE LAS CLASES DE MIEMBROS, OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

**ARTÍCULO 7.-** La Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento, "JAAS" tendrá las siguientes categorías de miembros: a- Fundadores. b- Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscriben el Acta de Constitución de la Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento "JAAS". Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

**ARTÍCULO 8.-** Son derechos de los miembros: a- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

**ARTÍCULO 9.-** Son obligaciones de los miembros ( Usuarios Directivos): a.- Conectarse en el acueducto y al sistema de Saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura. c.- Asistir puntualmente a las reuniones. d.- Participar en cualquiera de las comisiones que se le asigne. e.- Vigilar por el buen estado de las partes del sistema. f.- Realizar labores de mantenimiento y mejoramiento del sistema cuando la Junta los requiera. g.- Mantener limpio los solares, pilas, letrinas y la vivienda para prevenir las enfermedades. h.- Pagar una multa equivalente al valor de un día de trabajo por no asistir a las reuniones. i.- Permitir la inspección de las instalaciones, letrinas, pilas de personal autorizado de la junta. j.- Pagar puntualmente la tarifa dentro de los primeros diez días del mes siguiente. k.- Pagar una multa establecida por la Junta por el incumplimiento de las obligaciones.

#### CAPÍTULO IV DE LOS MIEMBROS, ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO, ASAMBLEA DE USUARIO, JUNTA DIRECTIVAS. COMITÉ DE APOYO.

**ARTÍCULO 10.-** La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a- Asamblea de Usuarios. b- Junta Directiva. c- Comités de Apoyo integrado por: 1.- Comité de Microcuencas. 2. Comité de operación y mantenimiento. 3.- Comité de saneamiento y educación de usuarios. 4.- Comité de vigilancia.

#### DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

**ARTÍCULO 11.-** Es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los usuarios debidamente convocados. Son funciones de la Asamblea de usuarios: a.- Elegir los miembros directos de la Junta los que coordinarán los comités. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Aprobar los informe trimestrales de la ejecución del presupuesto vigente y del Plan Operativo Anual POA. d.- Resolver la aprobación de sanciones para faltas graves de Renovar o suspender cualquier miembros directivo propuesto o no propuesto por los demás miembros de la Junta Directiva.

## DE LA JUNTA DIRECTIVA

**ARTÍCULO 12.-** Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta Administradora de Agua y Saneamiento, estará integrada por hombres y mujeres mayores de diez y ocho años electos por el voto mayoritario de la Asamblea de Usuarios o por los presentes en la reunión después de una espera de media hora para que se presenten los usuarios; deberá considerar la equidad de género; y estará en funciones por un período de dos años y podrá ser nombrada por un período más en forma consecutiva, ejercerán los cargos Ad honores, para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 13 del Reglamento de Juntas de Agua y Saneamiento de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros cinco propietarios y dos Vocales: 1.- Un Presidente(a). 2. Un Vicepresidente(a). 3.-Un Secretario(a). 4.- Un Tesorero(a). 5.- Un Fiscal. 6.- Un Vocal Primero; y, 7.- Un Vocal Segundo.

**ARTÍCULO 13.-** La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones: a.- Brindar informes trimestrales sobre la ejecución del presupuesto y el seguimiento del Plan Operativo Anual "POA", en el orden siguiente del primero en marzo el segundo en junio el tercero en septiembre y el cuarto en diciembre. b.- Elaborar el presupuesto anual y el Plan Operativo Anual "POA" y presentarlo a la Asamblea de usuario en el mes de enero. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo provenientes del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos en una cuenta bancaria a nombre del Presidente, Tesorero y el Fiscal; si los directivos consideran convenientes las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo provenientes del servicio de agua en la comunidad. f.- Asistir a las reuniones de la Asociación de Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua a los Directivos y usuarios por el no cumplimiento de las Leyes Reglamentos, Estatutos y Acuerdos aprobados en sesiones de directiva o de Asamblea o por poner en peligro la vida de los habitantes de la comunidad al realizar prácticas que afecten la salud. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuena. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los usuarios como ser letrinas, pilas, solares y la viviendas que se encuentren en las condiciones higiénico sanitarias. j.- Nombrar los delegados de los comités lo mismo que el personal de trabajo de la Junta como ser el fontanero y otro que estime conveniente siempre que no se necesite de una asesoría para su nombramiento. k.- Informar a la Asociación de Juntas sobre las labores realizadas en la comunidad así como los problemas no resueltos.

**ARTÍCULO 14.-** Para tratar los asuntos relaciones con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestrales en forma ordinaria con los usuarios del servicio y cuando fuese de urgencia en forma extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes y en forma Extraordinaria o cuando sea convocados por la AJAAMTE o u otra institución.

## DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

**ARTÍCULO 15.-** Dentro de la Junta Administradora desempeña un papel muy importante para el éxito de las actividades Administrativas de operación y mantenimiento del sistemas, el Comité de Vigilancia; que se encargará de controlar y vigilar permanentemente todas las actividades que se realicen en la Junta, serán sus funciones: a.- Comprobar la exactitud de los inventarios y estados financieros. b.- Verificar el dinero de caja cada vez que estime conveniente. c.- Vigilar que todos los abonados cumplan con sus obligaciones. d.- Fiscalizar las actividades realizadas por los miembros de la Junta. e.- Auditar y supervisar las cuentas de recaudación proveniente de los abonados. f.- Comprobar los gastos efectuados por la Junta. g. Verificar el trabajo realizado por los fontaneros y/o mano de obra calificada y no calificada. h.- Firmar los documentos administrativos que den fe de aceptado a los informes del Presidente y Tesorero. i.- Vigilar la bodega. j.- Estará formado por un coordinador, que será el fiscal tendrá delegados nombrados por la Asamblea o el Coordinador y serán ratificados por la directiva el número será de acuerdo a la magnitud del trabajo.

## DE LOS COMITÉS DE APOYO

**ARTÍCULO 16.-** La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a. Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuena. c.- Comité de Saneamiento y Educación de Usuarios.

**ARTÍCULO 17.-** Estos Comités estarán integrados por un Coordinador y delegados o nombrados uno por cada 15 usuarios o el número que la Junta Directiva estime conveniente el coordinador del Comité de Salud será el Vocal Primero y el Coordinador del Comité de Microcuena será el Vocal Segundo y el Coordinador de Comité de operación y mantenimiento será el Vicepresidente y los delegados podrán ser nombrados por la Asamblea o por cada Coordinador y ratificados por la Directiva de Acuerdo al trabajo a realizar, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la Microcuena y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembros de los comités de operación y mantenimiento y de microcuena el Alcaldé Auxiliar fontanero y representante de la UMA y al Promotor de Salud y al personal comunitario de salud pública asignado de la zona como miembro de comité de Saneamiento.

## DE LA JUNTA DIRECTIVA

**ARTÍCULO 18.-** La Junta Directiva de la Junta Administradora de Agua estará formada por: a) Presidente. b) Vicepresidente. c) Secretario. d) Tesorero. e) Un Fiscal. f) Vocal Primero. g) Vocal Segundo.

**ARTÍCULO 19.- Son atribuciones del PRESIDENTE:** a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar la agenda con el Secretario. d. Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Representación Judicial y Extrajudicialmente a la Junta Administradora de Agua y Saneamiento JAAS. g.- Solicitar un informe por escrito al fontanero y presentarlo a los Directivos y Usuarios. h.- Firmar con el Presidente las salidas del dinero de tesorería de la Junta.

**ARTÍCULO 20.- Son atribuciones del VICEPRESIDENTE:** a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la mayoría simple de la Junta Directiva. b.- Supervisará las comisiones que se asignen. c.- Coordinar el Comité de operación y mantenimiento. d.- Nombrar los delegados del Comité de operación y mantenimiento. e.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea.

**ARTÍCULO 21.- Son atribuciones del SECRETARIO:** a.- Llevar el libro de actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta, excepto lo relacionado con el dinero. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f. Organizar el archivo de la Junta de Agua Administradora de agua Potable y Saneamiento JAAS. g. Manejo de planillas de mano de obras. h.- Firmar las actas con el Presidente.

**ARTÍCULO 22.- Son atribuciones del TESORERO:** Es el encargado de manejar fondos, archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente, del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieran a entradas y salidas de dinero de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta Directiva, Municipalidad y la Asociación de Juntas Administradora de Agua a nivel Municipiopl AJAAMTE sobre el manejo Económico y financiero (cuenta bancaria), gastos e inversiones lo mismo de las necesidades económicas que tiene la Junta. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g. Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad. i.- Firmar las salidas egresos de la Junta.

**ARTÍCULO 23.- Son atribuciones del FISCAL:** a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la Organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarias para obtener una administración transparente de los bienes de la organización. e.- Coordinar el Comité de vigilancia. f.- Nombrar los delegados de vigilancia y someterlos a ratificación ante los Directivos. g.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. h.- Cargarles los bienes de la Junta a las personas que los tienen en su poder para uso o custodia y descargárselos cuando esto ya no los tenga esto se deberá hacer por medio con una nota donde se explica el estado, el uso en que se utilizará el bien de la Junta en un libro único donde firmará el que recibe el bien y el Fiscal que lo entrega.

**ARTÍCULO 24.- Son atribuciones de los VOCALES:** a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- El Vocal I Coordinará el Comité de Saneamiento Básico. c.- El Vocal II Coordinará el Comité de Microcuena y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo. d.- Nombrar los delegados de Salud y de Microcuena.

CAPÍTULO  
DEL PATRIMONIO

**ARTÍCULO 25.-** Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas; así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

**ARTÍCULO 26.-** Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPÍTULO VI  
DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**ARTÍCULO 27.-** En caso de Disolución y Liquidación de la Junta Administradora de Agua los bienes esta serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando estas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo con los estipulado en el Código Civil para su Disolución y Liquidación.

## CAPÍTULO VII

## DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 28.-** El ejercicio financiero de la Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

**ARTÍCULO 29.-** Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán los que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

**ARTÍCULO 30.-** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de la Propiedad.

**ARTÍCULO 31.-** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**SEGUNDO:** La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA LA BARRANQUILLA, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, indicando el nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro de su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

**TERCERO:** La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA LA BARRANQUILLA, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**CUARTO:** La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA LA BARRANQUILLA, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO:** La disolución y liquidación de la La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA LA BARRANQUILLA, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

**SEXTO:** Que la legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado, si no del peticionario.

**SÉPTIMO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**OCTAVO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**NOVENO:** Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

**DÉCIMO:** De oficio procedase a emitir la Certificación de la presente Resolución, a razón de ser entregada a la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA LA BARRANQUILLA, la cual será publicada en el Diario Oficial "La Gaceta", cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18, párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. **NOTIFÍQUESE. (F) CLARISA EVELIN MORALES REYES, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN. (F) RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintinueve días del mes de marzo del dos mil diecisiete.

**RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA**  
SECRETARIO GENERAL

11 M. 2017.

## JUZGADO DE LETRAS REPÚBLICA DE HONDURAS

### AVISO TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, al público en general y para los efectos de Ley. **HACE SABER:** Que el señor **OSCAR EVELIO FUENTES**, mayor de edad, casado, caficultor, hondureño y vecino de la aldea El Nispero, jurisdicción del municipio de Cucuyagua Copán, ha presentado una solicitud de Título Supletorio de Dominio, de un lote de terreno, ubicado en el lugar denominado Esquingual, jurisdicción del municipio de Cucuyagua, departamento de Copán, constante de las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con propiedad de los señores Oscar Evelio Fuentes y terreno ejidal de Ojos de Agua; **al SUR**, colinda con propiedad del señor Oscar Evelio Fuentes; **al ESTE**, colinda con propiedad de los señores Carlos Chacón, Carlos Mancía, Marina Chacón y calle pública; **al OESTE**, colinda con propiedad de los señores Antonio Mancía, Horacio Alvarado; con un área total de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PUNTO CERO METROS CUADRADOS (658, 145.00 MTS<sup>2</sup>)** equivalente a **NOVENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y NUEVE MANZANAS (94.39 MZ.)**, de extensión superficial, el cual ha poseído en forma quieta, pacífica e interrumpidamente por más de diez años.

Santa Rosa de Copán, dieciocho de noviembre del año dos mil dieciséis

**MIRNA LETICIA HERNÁNDEZ**  
SECRETARIA, POR LEY

11 M., 11 A. y 11 M. 2017

### AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Copán, **HACE SABER:** El señor **JOSÉ ANTONIO POLANCO MORENO**, quien es mayor de edad, casado, comerciante, hondureño, vecino del municipio de Cucuyagua de Copán, con Identidad número 0406-1969-00139, es dueño de un lote de terreno, ubicado en La Ceiba, jurisdicción del municipio de Cucuyagua Copán, el cual tiene una extensión superficial de **CINCUENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (50,755.50 Mts<sup>2</sup>)**, equivalente a **SIETE PUNTO VEINTISIETE MANZANAS (7.27 Mz.)** de extensión superficial, cuyas colindancias son las siguientes: **AL NORTE**, colinda con propiedad del señor **JUSTO RUFINO ALVARADO LÓPEZ**; **al SUR**, colinda con **YOVANI ESCOBAR ARANDA**; **al ESTE**, colinda con propiedad del señor Orlando Alvarado, calle por medio; y, **al OESTE**, colinda con propiedad de Justo Rufino Alvarado López. **REPRESENTA ABOG. JULIA MARÍA MELGAR HERNÁNDEZ.**

Santa Rosa de Copán, 03 de noviembre del 2016

**ROSA DELIA URQUÍA**  
SECRETARIA ADJUNTA

11 M., 11 A. y 11 M. 2017.



**Aviso de Licitación Pública**  
República de Honduras

Secretaría de Estado en el Despacho de Educación  
**“ADQUISICIÓN DE TRES SERVIDORES FÍSICOS DE ÚLTIMA GENERACIÓN Y UN NAS (ALMACENAMIENTO CONECTADO EN RED)”**

**LPN No. 002-USINIEH/DGA-SE-2017**

1. La Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. **LPN No. 002-USINIEH/DGA-SE-2017**, a presentar ofertas selladas para la **“ADQUISICIÓN DE TRES SERVIDORES FISICOS DE ÚLTIMA GENERACIÓN Y UN NAS (ALMACENAMIENTO CONECTADO EN RED)”**:

	<b>Descripción</b>	<b>Cantidad</b>
1	Servidores Tipo Rack	3
2	NAS de Marca y de Línea Empresarial de Fabricación Reciente	1

2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de fondos nacionales.

3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a la Dirección General de Adquisiciones; en la dirección indicada al final de este llamado edificio principal de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, 1era. calle, entre 2da. y 4ta. Avenida de Comayagüela, tercer piso, teléfono: +(504)2220-5583, 2222-1225, 2222-4320 Ext. 1356/1353, o vía E-mail: [direccion.adquisiciones@se.gob.hn](mailto:direccion.adquisiciones@se.gob.hn) y [adquisiciones.seduc@gmail.com](mailto:adquisiciones.seduc@gmail.com), de 09:00 A.M a 5:00 A.M. previo el pago de la cantidad no reembolsable de (sin costo alguno). Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HonduCompras”, ([www.honducompras.gob.hn](http://www.honducompras.gob.hn)).

5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección edificio principal de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, 1era. calle, entre 2da. y 4ta. Avenida de Comayagüela, tercer piso, a más tardar a las 10:30 A.M. hora oficial de la República de Honduras, del día lunes 19 de junio de 2017. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 10:45 A.M., hora oficial de la República de Honduras, del día lunes 19 de junio de 2017. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de la licitación.

Comayagüela M.D.C., 11 de mayo de 2017

**RUTILIA DEL SOCORRO CALDERON PADILLA**  
**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN**

11 M. 2017

**JUZGADO DE LETRAS  
REPÚBLICA DE HONDURAS**

**AVISO TÍTULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de Copán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que **ANÍBAL AGUILAR**, quien es mayor de edad, casado, caficultor, hondureño y vecino del municipio de Cucuyagua, del departamento de Copán, ha presentado una solicitud de Título Supletorio de Dominio, de un lote de terreno que mide **SETECIENTOS TRES MIL SIETE METROS CUADRADOS (703,007.00 MTS.2)**, equivalentes a **CIEN PUNTO OCHENTA Y TRES MANZANAS (100.83 MZ.)**, de extensión superficial, el cual posee las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con propiedad de los señores Pablo Zelaya, Ulices Rodríguez, Gloria Mejía; **al SUR**, colinda con propiedad del señor Humberto Alvarado y Oscar Evelio Fuentes; **al ESTE**, colinda con propiedad de los señores Digna Fuentes, Silvia Fuentes, Sonia Fuentes, Norma Fuentes; **al OESTE**, colinda con propiedad de los señores Humberto Alvarado, Manuel Lara, Francisco Contreras. Dicho terreno se encuentra ubicado en el lugar denominado Esquigual, jurisdicción del municipio de Cucuyagua, departamento de Copán.- El cual ha poseído en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente por más de trece años, y en la que los testigos **GLORIA ETELVINA MEJÍA MEJÍA, JOSÉ FRANCISCO CONTRERAS LARA y OSCAR EVELIO FUENTES**, quienes afirman ser cierto.

Santa Rosa de Copán, once de noviembre del año dos mil dieciséis.

**HEIDY FLORES LARA  
SECRETARIA, POR LEY**

11 M., 11 A. y 11 M. 2017.

**JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL  
SANTA ROSA DE COPÁN  
REPÚBLICA DE HONDURAS**

**AVISO TÍTULO SUPLETORIO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, al público en general y para los efectos de Ley; **HACE SABER:** Que la señora Rosa Nelly Fuentes, mayor de edad, soltera, ama de casa, hondureña, con residencia en la aldea de Gualtaya, jurisdicción del municipio de Cucuyagua, departamento de Copán, con Identidad número 0406-1989-00218, ha presentado una solicitud de Título Supletorio de Dominio de un inmueble, ubicado en el lugar denominado Esquigual, jurisdicción del municipio de Cucuyagua departamento Copán, que consta de **CIENTO OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (181,939.50 Mts.2)** equivalente a **VEINTISÉIS PUNTO CERONUEVE MANZANAS (26.09 Mzs.)**, que tiene la siguiente relación

de medidas siguientes: **AL NORTE**, colinda con propiedad del señor **JOSÉ FUENTES**, río Ajagual de por medio; **al SUR**, colinda con propiedad del señor **CARLOS MANUEL MEJÍA MEJÍA**; **al ESTE**, colinda con propiedad del señor **CARLOS MANUEL MEJÍA MEJÍA**; y, **al OESTE**, colinda con propiedad del señor **SERGIO OMAR MEJÍA FUENTES**.- Dicho terreno lo ha poseído en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente por más de diez años, y en la que los testigos **CARLOS MANUEL MEJÍA MEJÍA, SERGIO OMAR MEJÍA FUENTES y JOSÉ ANTONIO FUENTES**, quienes afirman ser cierto.

Santa Rosa de Copán, 11 de noviembre del año dos mil dieciséis.

**GERMAN VICENTE COREA MURILLO  
SECRETARIO**

11 M., 11 A. y 11 M. 2017.

**AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

La suscrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley. **HACE SABER:** Que el señor el Abogado **ROMMEL RAFAEL CHEVEZ POVEDA**, actuando en su condición de Apoderado Legal del señor **JORGE ALBERTO PALMA MENDOZA**, mayor de edad, soltero, hondureño, labrador, con Tarjeta de Identidad No. 0605-1956-00056, con domicilio en este departamento de Choluteca, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio de un predio ubicado en la ciudad de Choluteca, departamento de Choluteca, Ortofotomapa JC-44, con una extensión superficial de **UNO PUNTO CERO CERO HECTAREAS (1.00 HAS) de NATURALEZA JURIDICA, SITIO SAN JUAN DE LICANTO (PRIVADO)**, el cual tiene las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con **CARRETERA PANAMERICANA DE POR MEDIO CON EMILIO WILLIANS**; **AL SUR**, con **EMILIO, WILLIANS Y HEREDEROS HUMBERTO REYES**; **AL ESTE**, con **HUMBERTO REYES**; Y, **AL OESTE**, con **EMILIO WILLIANS, BRAZO DEL RIO CHOLUTECA DE POR MEDIO y EMILIO WILLIANS**. Dicho lote lo ha poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de quince años consecutivos y no existen otros poseedores proindivisos.

Choluteca, 04 de abril del año 2017.

**AIDA ESPERANZA GODOY CARRANZA  
SECRETARIA**

11 M., 12 J. y 11 J. 2017.

# Marcas de Fábrica

1/ No. Solicitud: 1092-2017  
2/ Fecha de presentación: 09-01-2017  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

## A.- TITULAR

4/ Solicitante: The Cartoon Network, Inc.  
4.1/ Domicilio: 1050 Techwood Drive, NW, Atlanta, GA 30318, U.S.A.  
4.2/ Organizada bajo las Leyes: Estados Unidos de América

## B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

## C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MIGHTY MAGISWORDS

## MIGHTY MAGISWORDS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 28

8/ Protege y distingue:

Juguetes y artículos deportivos, incluidos los juegos y juguetes; figuras de acción y accesorios para los mismos; juguetes de peluche; globos; juguetes de bañera, juguetes para lanzar agua, juguetes inflables, burbujas de jabón; juguetes de paseo, vehículos de juguete; muñecas, accesorios para muñecas, ropa para muñecas; juegos de cartas, naipes, juegos de mesa, rompecabezas, bloques de construcción; utensilios de juguete para hornear y utensilios de juguete para cocinar; bancos de juguetes; cometas; discos voladores; monopatinas, patines de hielo, patines de ruedas, patines de ruedas en línea; pelotas, bates de béisbol, guantes de bateo; flotadores de natación para uso recreativo, dispositivos de flotadores de patinaje para uso recreativo, tablas de surf, tablas de natación para uso recreativo, aletas de natación; máscaras de papel, sombreros de fiesta de papel, piñatas; adornos de árboles de navidad, bolsas en forma de frijol; controladores para consolas de juegos, unidades de juego electrónicas de mano, máquinas de pinball; videojuegos con ordenador y palancas de mando, mesas de actividades para niños.

8.1/ Página Adicional:

## D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya

## E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-02-2017.

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 25 A. y 11 M. 2017.

1/ No. Solicitud: 44836-2016  
2/ Fecha de presentación: 08-11-2016  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

## A.- TITULAR

4/ Solicitante: Turner Broadcasting System, Inc.  
4.1/ Domicilio: One CNN Center, Atlanta, GA 30303  
4.2/ Organizada bajo las Leyes: Estados Unidos de América

## B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

## C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ANGIE TRIBECA

## ANGIE TRIBECA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 41

8/ Protege y distingue:

Educación; entretenimiento; actividades deportivas y culturales; suministro de televisión, banda ancha, servicios de entretenimiento e información inalámbricos y en línea; suministro de televisión, banda ancha, juegos de ordenador inalámbricos y en línea; suministro de televisión, banda ancha, programas de entretenimiento multimedia inalámbricos y en línea; producción, distribución, proyección y alquiler de programas de televisión, videos, películas cinematográficas, cintas de audio y video pregrabadas, casetes, discos, grabaciones, CDs, DVDs y todo tipo de medios de soportes de datos; producción y disposición de programas radio y televisión; información relacionada con entretenimiento o educación proporcionada por televisión, banda ancha, inalámbricos y en línea; suministro de televisión banda ancha, publicaciones electrónicas inalámbricas y en línea (no descargables); proporcionando un sitio web en línea de entretenimiento, noticias e información, productos, programas multimedia y materiales de referencia.

8.1/ Página Adicional:

## D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya

## E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/12/16.

12/ Reservas:

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 25 A. y 11 M. 2017.

1/ No. Solicitud: 1090-2017  
2/ Fecha de presentación: 09-01-2017  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

## A.- TITULAR

4/ Solicitante: The Cartoon Network, Inc.  
4.1/ Domicilio: 1050 Techwood Drive, NW, Atlanta, GA 30318, U.S.A.  
4.2/ Organizada bajo las Leyes: Estados Unidos de América

## B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

## C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MIGHTY MAGISWORDS

## MIGHTY MAGISWORDS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:

Productos impresos y de papel, es decir libros, libros cómicos, libros para colorear, revistas, boletines, libros de actividades, papelería, cuadernos, diarios, tarjetas de nota, tarjetas de felicitación, cartas de colección; plumas, lápices, crayones, marcadores, tiza, juegos de pinturas y sus estuches; borradores, calcomanías, pegatinas, transferencias de calor; carteles, portadas de libros, marcadores de libros, calendarios, papel de envoltorio de regalo, papeles para favorecer fiestas y papeles para decoraciones de fiesta; álbumes para fotografías, libros de recuerdos, sujetalibros, portapapeles, posavos de papel, alfombrillas de dibujos, folders, tarjetas postales, plantillas, tableros magnéticos, tablas de borrado en seco, tableros de tiza, tableros de dibujo.

8.1/ Página Adicional:

## D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya

## E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-02-2017.

12/ Reservas: Se protege en su forma conjunta.

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 25 A. y 11 M. 2017.

1/ No. Solicitud: 16-42057  
2/ Fecha de presentación: 19-10-17  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

## A.- TITULAR

4/ Solicitante: Turner Network Television, Inc.  
4.1/ Domicilio: 1050 Techwood Drive, Atlanta, GA 30318, U.S.A.

4.2/ Organizada bajo las Leyes: Estados Unidos de América

## B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

## C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FALLING SKIES

## FALLING SKIES

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 41

8/ Protege y distingue:

Educación; entretenimiento; actividades deportivas y culturales; suministro de televisión, banda ancha, servicios de entretenimiento e información inalámbricos y en línea; suministro de televisión, banda ancha, juegos de ordenador inalámbricos y en línea; suministro de televisión, banda ancha, programas de entretenimiento multimedia inalámbricos y en línea; producción, distribución, proyección y alquiler de programas de televisión, videos, películas cinematográficas, cintas de audio y video pregrabadas, casetes, discos, grabaciones, CDs, DVDs y todo tipo de medios de soportes de datos; producción y disposición de programas radio y televisión; información relacionada con entretenimiento o educación proporcionada por televisión, banda ancha, inalámbricos y en línea; suministro de televisión banda ancha, publicaciones electrónicas inalámbricas y en línea (no descargables); proporcionando un sitio web en línea de entretenimiento noticias e información, productos, programas multimedia y materiales de referencia.

8.1/ Página Adicional:

## D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya

## E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-02-2017.

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 25 A. y 11 M. 2017.

1/ No. Solicitud: 33825-2016  
 2/ Fecha de presentación: 19-08-2017  
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: POLYTEC INTERNACIONAL, S.A.  
 4.1/ Domicilio: 3a. avenida 0-60 zona 2, San José Villa Nueva, Villa Nueva, departamento de Guatemala.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes: Guatemala  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: POLYTEC INTERNACIONAL

## POLYTEC INTERNACIONAL

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 00  
 8/ Protege y distingue:  
 Finalidad: Fabricación, transformación, reciclaje, industrialización, maquila, comercialización, importación, exportación, compra y venta de toda clase de productos plásticos y de cualquier tipo de bienes muebles y mercancías.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/3/17.  
 12/ Reservas: No se da exclusividad de uso de "Internacional".

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 11 y 26 M. 2017.

1/ No. Solicitud: 12382-2016  
 2/ Fecha de presentación: 18-03-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: MERCK SHARP & DOHME CORP.  
 4.1/ Domicilio: One Merck Drive, Whitehouse Station, New Jersey 08889 USA  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes: Estados Unidos de América  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MARIZEV

## MARIZEV

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas para uso humano.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-01-2017.  
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 25 A. y 11 M. 2017.

1/ No. Solicitud: 49029-2015  
 2/ Fecha de presentación: 18-12-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: INTERVET INTERNATIONAL B.V.  
 4.1/ Domicilio: Wim de kórverstraat 35 5831 AN Boxmeer The Netherlands  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes: Países bajos  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EXZOLT

## EXZOLT

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:

Ectoparasitida para uso veterinario.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-01-2017.  
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 25 A. y 11 M. 2017.

1/ No. Solicitud: 48709-2015  
 2/ Fecha de presentación: 16-12-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: INTERVET INTERNATIONAL B.V.  
 4.1/ Domicilio: Wim de kórverstraat 35 5831 AN Boxmeer, The Netherlands  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes: Países Bajos  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EXZECT

## EXZECT

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Medicamentos y productos farmacéuticos para uso veterinario, especialmente, ectoparasitida para uso veterinario.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-01-2017.  
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 25 A. y 11 M. 2017.

1/ No. Solicitud: 46291-2015  
 2/ Fecha de presentación: 30-11-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: INTERVET INTERNATIONAL B.V.  
 4.1/ Domicilio: Wim de kórverstraat 35,5831 AN Boxmeer, The Netherlands  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes: Países Bajos  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SUPRECTO

## SUPRECTO

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Medicamentos y productos farmacéuticos para uso veterinario, especialmente, ectoparasitida para uso veterinario.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-01-2017.  
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 25 A. y 11 M. 2017.

## Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 11 DE MAYO DEL 2017

No. 34,335 La Gaceta

- [1] Solicitud: 2017-007550  
 [2] Fecha de presentación: 14/02/2017  
 [3] Solicitud de registro de: EMBLEMA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: FARMACLÍNICA DE LA COMUNIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA  
 [4.1] Domicilio: BULEVAR LA HACIENDA, CENTRO COMERCIAL LA HACIENDA, LOCAL 7, HONDURAS.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EMBLEMA



- [7] Clase Internacional: 0  
 [8] Protege y distingue:  
 Administración de establecimientos farmacéuticos, compra, venta, comercialización, distribución y suministro de productos en general al por mayor, al detalle, especialmente productos farmacéuticos, medicamentos, productos químicos, especialidades farmacéuticas y dietéticas, así como cosméticos y artículos de tocador, material de curación, equipos e implementos médicos y artículos afines con esta clase de establecimientos.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: Osman Ricardo Carrasco Santos

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

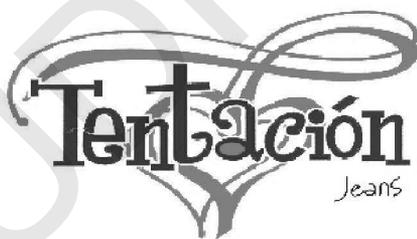
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 9 marzo del año 2017.  
 [12] Reservas: Emblema que identifica a la Sociedad Farmacéutica de la Comunidad, S.A.

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 25 A. y 11 M. 2017.

- [1] Solicitud: 2016-049031  
 [2] Fecha de presentación: 08/12/2016  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: TONY ELISAUL ZAHARAN RABADI  
 [4.1] Domicilio: CALZADA ROOSEVELT 4-65 ZONA 11, GUATEMALA, CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA, C.A.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TENTACIÓN Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 25  
 [8] Protege y distingue:  
 Toda clase de ropa y calzado para damas, caballeros y niños.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: Ramón Omar Gallardo Orellana

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

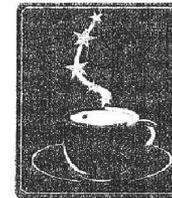
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 24 de enero del año 2017.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 25 A. y 11 M. 2017.

- [1] Solicitud: 2016-043192  
 [2] Fecha de presentación: 27/10/2016  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: INSTITUTO HONDUREÑO DEL CAFE (IHCAFE)  
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., COLONIA LUIS LANDA, COSTADO NORTE DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, HONDURAS.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CINCO ESTRELLAS Y DISEÑO

**Cinco Estrellas**

- [7] Clase Internacional: 30  
 [8] Protege y distingue:  
 Café, té, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: Mirna Jackeline Raudales Hernández

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 28 de febrero del año 2017.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 11 y 26 M. 2017.

- [1] Solicitud: 2016-024139  
 [2] Fecha de presentación: 13/06/2016  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: XOCOLATL  
 [4.1] Domicilio: COLONIA EL SAUCE, CUARTA ETAPA W-9, LA CEIBA, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA, HONDURAS.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: XOCOLATL



- [7] Clase Internacional: 30  
 [8] Protege y distingue:  
 No presentó productos.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: Berta Mireya Hernández Escobar

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 24 de marzo del año 2017.  
 [12] Reservas: Se reivindica la etiqueta con todas sus características.

Abogado **Fidel Antonio Medina**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 11 y 26 M. 2017.

[1] Solicitud: 2017-001797

[2] Fecha de presentación: 12/01/2017

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: BANCO ATLÁNTIDA, S.A.

[4.1] Domicilio: PLAZA BANCATLAN, BULEVAR CENTROAMÉRICA, TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: MI PROPÓSITO ATLÁNTIDA Y DISEÑO

## Mi Propósito Atlántida

[7] Clase Internacional: 36

[8] Protege y distingue:

Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Emma Yolanda Batres Laitano

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de febrero del año 2017.

[12] Reservas: Se protege en su forma conjunta.

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 11 y 26 M. 2017.

[1] Solicitud: 2016-041858

[2] Fecha de presentación: 18/10/2016

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: BANCO ATLÁNTIDA, S.A.

[4.1] Domicilio: EDIFICIO SONISA, COLONIA SAN IGNACIO, TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CELEBRA PAGA



[7] Clase Internacional: 36

[8] Protege y distingue:

Negocios financieros, negocios monetarios.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Emma Yolanda Batres Laitano

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10 de noviembre del año 2016.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 11 y 26 M. 2017.

[1] Solicitud: 2017-001798

[2] Fecha de presentación: 12/01/2017

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: BANCO ATLÁNTIDA, S.A.

[4.1] Domicilio: PLAZA BANCATLAN, BULEVAR CENTROAMÉRICA, TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ATLÁNTIDA MÁS FÁCIL Y DISEÑO

## Atlántida más Fácil

[7] Clase Internacional: 36

[8] Protege y distingue:

Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Emma Yolanda Batres Laitano

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de febrero del año 2017.

[12] Reservas: Se protege en su forma conjunta.

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 11 y 26 M. 2017.

[1] Solicitud: 2017-001796

[2] Fecha de presentación: 12/01/2017

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: BANCO ATLÁNTIDA, S.A.

[4.1] Domicilio: PLAZA BANCATLAN, BULEVAR CENTROAMÉRICA, TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: HONDURAS DIGITAL CHALLENGE Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 36

[8] Protege y distingue:

Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Emma Yolanda Batres Laitano

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de febrero del año 2017.

[12] Reservas: No se da exclusividad de uso de la palabra Honduras.

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 11 y 26 M. 2017.

1/ No. Solicitud: 16-17762  
 2/ Fecha de presentación: 29-04-16  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: LICORES DE HONDURAS, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BAMBU

## BAMBU

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 33  
 8/ Protege y distingue:  
 Ronnes y licores.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Gerardo J. Guillén  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-03-17.  
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 11 y 26 M. 2017.

[1] Solicitud: 2016-017755  
 [2] Fecha de presentación: 29/04/2016  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: LICORES DE HONDURAS, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: VALIENTE

## VALIENTE

[7] Clase Internacional: 33  
 [8] Protege y distingue:  
 Bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas).  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Gerardo J. Guillén

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 5 de abril del año 2017.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada Claudia Jacqueline Mejía Anduray  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 11 y 26 M. 2017.

1/ No. Solicitud: 16-17753  
 2/ Fecha de presentación: 29-04-16  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: LICORES DE HONDURAS, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RON BRAVO

## RON BRAVO

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 33  
 8/ Protege y distingue:  
 Ron y licores.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Gerardo J. Guillén  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-03-17.  
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 11 y 26 M. 2017.

[1] Solicitud: 2017-008960  
 [2] Fecha de presentación: 22/02/2017  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: DISTRIBUIDORA PAREDES VELA, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: SAN SALVADOR, EL SALVADOR, EL SALVADOR  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: EL SALVADOR  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DIPARVEL

## DIPARVEL

[7] Clase Internacional: 35  
 [8] Protege y distingue:  
 Gestión de negocios comerciales y administración comercial.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Gerardo J. Guillén

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de marzo del año 2017.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 11 y 26 M. 2017.

[1] Solicitud: 2017-007029  
 [2] Fecha de presentación: 10/02/2017  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: INVERSIONES, TRANSPORTE Y SERVICIOS ESPECIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE "IN-TRASE", S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: METROSULA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 39  
 [8] Protege y distingue:  
 Servicios de transporte.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Eddy Salvador Brocato

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 9 de marzo del año 2017.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 11 y 26 M. 2017.

[1] Solicitud: 2017-007028  
 [2] Fecha de presentación: 10/02/2017  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: INVERSIONES, TRANSPORTE Y SERVICIOS ESPECIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE "IN-TRASE", S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TRANHSULA DISEÑO



[7] Clase Internacional: 39  
 [8] Protege y distingue:  
 Servicios de transporte.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Eddy Salvador Brocato

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 9 de marzo del año 2017.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 11 y 26 M. 2017.

- [1] Solicitud: 2015-009552  
 [2] Fecha de presentación: 05/03/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: CHENG SHIN RUBBER IND., CO., LTD.  
 [4.1] Domicilio: NO. 215, MEEL-KONG RD., HUANG-TS'Ō VILLAGE, TA-SUEN, CHANG-HWA HSIEN R.O.C., TAIWÁN  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: TAIWÁN  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CHENG SHIN Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 12  
 [8] Protege y distingue:  
 Neumáticos; tubos neumáticos para vehículos; cámaras de aire para neumáticos de vehículos; válvulas de los neumáticos para neumáticos de vehículos; infladores de neumáticos; parches de reparación de llantas; revestimientos de neumático; tapas de recauchutado de neumáticos; cobertores de neumático de repuesto; ruedas de vehículos; ruedas de bicicleta; contrapesos de equilibrio de ruedas de vehículos; frenos para vehículos; frenos de bicicletas; desviadores para bicicletas; sillines para bicicletas; asientos de bicicleta; cadenas de bicicletas; portabidones para agua de bicicleta; cestas adaptado para bicicletas; dispositivos antirrobo para vehículos; encendedores eléctricos para vehículos terrestres; cobertores enchapados o ajustados de los asientos; cobertores para volantes de vehículos; automóviles; coches eléctricos; bicicletas; bicicletas eléctricas; motocicletas; motocicletas eléctricas; vehículos todo terreno; barcos; aeronaves; carretillas elevadoras; motos de agua; caddies de golf eléctricos; motores para vehículos terrestres; cochecitos de bebé; cinturones para transmisiones de vehículos terrestres; cajas de cambio para vehículos terrestres; espejos retrovisores para automóviles; asientos de seguridad para bebés y niños para vehículos; carros; guardabarros para automóviles, motocicletas y bicicletas; sillas de ruedas; limpiaparabrisas; manillas de bicicleta; ejes de transmisión para vehículos terrestres; carritos de supermercado.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Daniel Casco López

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 24 de enero del año 2017.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 12 J. 2017.

- 1/ No. Solicitud: 50722-2016  
 2/ Fecha de presentación: 20-12-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Array Biopharma Inc.  
 4.1/ Domicilio: 3200 Walnut Street, Boulder, Colorado 80301, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes: Estados Unidos de América  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico: 87/077,422  
 5.1/ Fecha: 20 Jun. 2016  
 5.2/ País de Origen: Estados Unidos de América  
 5.3/ Código País: US  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ENBRAFY

**ENBRAFY**

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticos antiinfecciosos; antiinflamatorios; antibacterianos; preparaciones antibióticas; antifúngico; antivirales; preparaciones farmacéuticos cardiovasculares; preparaciones farmacéuticos dermatológicos; preparaciones farmacéuticos inhalados, preparaciones para el tratamiento de enfermedades y trastornos respiratorios; preparaciones farmacéuticas que actúan sobre el sistema nervioso central; preparaciones y sustancias farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades gastrointestinales; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento y prevención de enfermedades y trastornos del sistema autoinmune, del sistema metabólico, del sistema endocrino, el sistema músculo-esquelético y el sistema genitourinario; preparaciones farmacéuticas para uso en hematología y trasplante de tejidos y órganos; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y afecciones oculares; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de trastornos del ritmo cardíaco;

preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema inmunológico; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades renales; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de la diabetes; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de la hipertensión; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de trastornos de la piel; preparaciones farmacéuticas para uso en dermatología; preparaciones farmacéuticas para uso en urología; productos farmacéuticos para uso oftalmológico; productos farmacéuticos para la prevención y el tratamiento del cáncer y de los tumores; productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades óseas; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades respiratorias; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades respiratorias y asma.

- 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 24-03-17.  
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 12 J. 2017.

- 1/ No. Solicitud: 50723-2016  
 2/ Fecha de presentación: 20-12-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Array Biopharma Inc.  
 4.1/ Domicilio: 3200 Walnut Street, Boulder, Colorado 80301, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes: Estados Unidos de América  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico: 87/077,386  
 5.1/ Fecha: 20 Jun. 2016  
 5.2/ País de Origen: Estados Unidos de América  
 5.3/ Código País: US  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BRAFTOVI

**BRAFTOVI**

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticos antiinfecciosos; antiinflamatorios; antibacterianos; preparaciones antibióticas; antifúngico; antivirales; preparaciones farmacéuticos cardiovasculares; preparaciones farmacéuticos dermatológicos; preparaciones farmacéuticos inhalados, preparaciones para el tratamiento de enfermedades y trastornos respiratorios; preparaciones farmacéuticas que actúan sobre el sistema nervioso central; preparaciones y sustancias farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades gastrointestinales; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento y prevención de enfermedades y trastornos del sistema autoinmune, del sistema metabólico, del sistema endocrino, el sistema músculo-esquelético y el sistema genitourinario; preparaciones farmacéuticas para uso en hematología y trasplante de tejidos y órganos; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y afecciones oculares; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de trastornos del ritmo cardíaco; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema inmunológico; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades renales; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de la diabetes; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de la hipertensión; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de trastornos de la piel; preparaciones farmacéuticas para uso en dermatología; preparaciones farmacéuticas para uso en urología; productos farmacéuticos para uso oftalmológico; productos farmacéuticos para la prevención y el tratamiento del cáncer y de los tumores; productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades óseas; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades respiratorias; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades respiratorias y asma.

- 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 29/3/17.  
 12/ Reservas:

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 12 J. 2017.

## Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 11 DE MAYO DEL 2017 No. 34,335 La Gaceta

1/ No. Solicitud: 17-1528  
 2/ Fecha de presentación: 12-01-17  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Lifetime Products, Inc.  
 4.1/ Domicilio: P.O. Box 160010, Freeport Center Building D-11, Clearfield, Utah 84016, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes: Estados Unidos de América  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LIFETIME Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 20  
 8/ Protege y distingue:  
 Mesas, mesas de picnic, mesas de banquete, mesas de utilidad, mesas portátiles, mesas plegables, sillas, sillas plegables, sillas portátiles, muebles, incluyendo mesas, mesas de picnic, mesas de banquetes, mesas de servicio, mesas portátiles, mesas plegables, mesas plegables de plástico, sillas, sillas plegables, sillas portátiles.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-03-17.  
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 12 J. 2017.

1/ No. Solicitud: 17-1525  
 2/ Fecha de presentación: 12-01-17  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Lifetime Products, Inc.  
 4.1/ Domicilio: P.O. Box 160010, Freeport Center, Building D-11, Clearfield, Utah 84016, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes: Estados Unidos de América  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LIFETIME

**LIFETIME**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 20  
 8/ Protege y distingue:  
 Mesas, mesas de picnic, mesas de banquete, mesas de utilidad, mesas portátiles, mesas plegables, sillas, sillas plegables, sillas portátiles, muebles, incluyendo mesas, mesas de picnic, mesas de banquetes, mesas de servicio, mesas portátiles, mesas plegables, mesas plegables de plástico, sillas, sillas plegables, sillas portátiles.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/4/17.  
 12/ Reservas:

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 12 J. 2017.

1/ No. Solicitud: 2017-11415  
 2/ Fecha de presentación: 07-03-2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Bayer Intellectual Property GmbH  
 4.1/ Domicilio: Alfred-Nobel-Strasse 10, 40789 Monheim am Rhein, Alemania  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes:  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: POWER GELS

**POWER GELS**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:

Preparaciones para el tratamiento de resfriados e influenza, analgésicos, antihistamínicos, preparaciones antipiréticas, anfitisivos, descongestionantes, expectorantes.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/3/17.  
 12/ Reservas:

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 12 J. 2017.

1/ No. Solicitud: 17-1526  
 2/ Fecha de presentación: 12-01-17  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Lifetime Products, Inc.  
 4.1/ Domicilio: P.O. Box 160010, Freeport Center Building D-11, Clearfield, Utah 84016, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes: Estados Unidos de América  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LIFETIME

**LIFETIME**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 28  
 8/ Protege y distingue:  
 Metas de baloncesto, tableros de baloncesto, equipos de baloncesto, incluyendo tableros, metas, redes, normas fijas de baloncesto, normas de baloncesto portátil, mecanismos de ajuste de altura del tablero de baloncesto.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-03-17.  
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 12 J. 2017.

[1] Solicitud: 2017-001527  
 [2] Fecha de presentación: 12/01/2017  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: LIFETIME PRODUCTS, INC.  
 [4.1] Domicilio: P.O. BOX 160010, FREEPORT CENTER BUILDING D-11, CLEARFIELD, UTAH 84016, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LIFETIME Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 19  
 [8] Protege y distingue:  
 Metas de baloncesto, tableros de baloncesto, equipos de baloncesto, incluyendo tableros, metas, redes, normas fijas de baloncesto, normas de baloncesto portátil, mecanismos de ajuste de altura del tablero de baloncesto.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Leonardo Casco Fortín

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de marzo del año 2017.  
 [12] Reservas: La denominación de la marca arriba indicada es "TODA LA VIDA".

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía anduray**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 12 J. 2017.

1/ No. Solicitud: 17-3871  
 2/ Fecha de presentación: 25-01-17  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: C.I.V.- CONSORZIO ITALIANO VIVAISTI - Società consortile a.r.l.  
 4.1/ Domicilio: S.S. Romea Km 116 - Loc. Boattone, Fraz. San Giuseppe, 44020 Comacchio (Ferrara), Italia.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes: Italia  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MODI'

# MODI'

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 31  
 8/ Protege y distingue:  
 Frutas frescas, frutas de manzana, plantas vivas y árboles vivos.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-04-17.  
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 12 J. 2017.

1/ No. Solicitud: 17-14162  
 2/ Fecha de presentación: 22-03-17  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: APPLE INC.  
 4.1/ Domicilio: 1 Infinite Loop, Cupertino, California 95014, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes:  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico: 51934  
 5.1/ Fecha: 23 Sep. 2016  
 5.2/ País de Origen: Estados Unidos de América  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 09  
 8/ Protege y distingue:  
 Software de cómputo para la transmisión, reproducción en tiempo real (streaming), recepción, reproducción, enrutamiento y almacenamiento de audio, video y contenidos multimedia.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-04-17.  
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 12 J. 2017.

1/ No. Solicitud: 16-47930  
 2/ Fecha de presentación: 30-11-16  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: K+S Chile, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Av. Costanera Sur Río Mapocho 2730, of. 601, Las Condes, Santiago, Chile.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes: Chile  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BIOSAL

# BIOSAL

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:

Sal, sal de mesa, sal de hierbas, sal de especias, sal mineral, salsas (condimentos), especias, polvo de hornear, pan, pastelería y confitería.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-04-17.  
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 12 J. 2017.

1/ No. Solicitud: 2017-10109  
 2/ Fecha de presentación: 27-02-2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: DISAGRO DE GUATEMALA, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Anillo Periférico 17-36, zona 11, Ciudad de Guatemala, República de Guatemala.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes: Guatemala  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NITRO EXPAND Y DISEÑO

# NITRO EXPAND

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 01  
 8/ Protege y distingue:  
 Fertilizantes minerales, orgánicos, inorgánicos, para aplicación en la tierra, edáficos, foliares, solubles, mezclas físicas, químicas, fertilizantes compuestos o sencillos, abonos para las tierras y cultivos.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-03-2017.  
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 12 J. 2017.

1/ No. Solicitud: 2017-7803  
 2/ Fecha de presentación: 14-02-2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Vifor (internacional) AG  
 4.1/ Domicilio: Rechenstrasse 37, 9014 St. Gallen, Suiza.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes: Alemania  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico: 59785/2016  
 5.1/ Fecha: 18 Ago. 2016  
 5.2/ País de Origen: Suiza  
 5.3/ Código País: CH  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OM PHARMA Y DISEÑO

# OM PHARMA

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 42  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos, servicios de análisis e investigaciones industriales, diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/4/17.  
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 12 J. 2017.

## Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 11 DE MAYO DEL 2017

No. 34,335 La Gaceta

1/ No. Solicitud: 16-50069  
 2/ Fecha de presentación: 16-12-16  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: MAGIC PRODUCTION GROUP (M.P.G.), S.A.  
 4.1/ Domicilio: Findel Business Center, Complexe B, Rue de Trèves, L-2632 Findel, Luxemburgo  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes: Luxemburgo  
 B. REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro Básico: 1334430  
 5.1/ Fecha: 16 Jun. 2016  
 5.2/ País de Origen: Oficina Benelux de Marcas (BBM) y (BBDM)  
 5.3/ Código País: BX  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: THE HAPPOS FAMILY Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 Con reivindicación de los colores Azul Celeste, Azul Oscuro, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:  
 Pastelería y confitería, helados comestibles, chocolate y productos de chocolate, cacao y productos de cacao.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-03-17.  
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 12 J. 2017.

1/ No. Solicitud: 16-50067  
 2/ Fecha de presentación: 16-12-16  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: MAGIC PRODUCTION GROUP (M.P.G.), S.A.  
 4.1/ Domicilio: Findel Business Center, Complexe B, Rue de Trèves, L-2632 Findel, Luxemburgo  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes: Luxemburgo  
 B. REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro Básico: 1334430  
 5.1/ Fecha: 16 Jun. 2016  
 5.2/ País de Origen: Oficina Benelux de Marcas (BBM) y (BBDM)  
 5.3/ Código País: BX  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: THE HAPPOS FAMILY Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 Con reivindicación de los colores Azul Celeste, Azul Oscuro, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.  
 7/ Clase Internacional: 25  
 8/ Protege y distingue:  
 Ropa, zapatos, sombrereria, guantes [ropa], cinturones [ropa], blusas, ropa de trabajo [ropa].  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-03-17.  
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 12 J. 2017.

1/ No. Solicitud: 16-50063  
 2/ Fecha de presentación: 16-12-16  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: MAGIC PRODUCTION GROUP (M.P.G.), S.A.  
 4.1/ Domicilio: Findel Business Center, Complexe B, Rue de Trèves, L-2632 Findel, Luxemburgo  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes: Luxemburgo  
 B. REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro Básico: 1334430  
 5.1/ Fecha: 16 Jun. 2016  
 5.2/ País de Origen: Oficina Benelux de Marcas (BBM) y (BBDM)  
 5.3/ Código País: BX  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: THE HAPPOS FAMILY Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 Con reivindicación de los colores Azul Celeste, Azul Oscuro, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.  
 7/ Clase Internacional: 16  
 8/ Protege y distingue:

Papel; cartulina; materiales impresos; materiales de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos para papelería o para uso doméstico; material de artistas; material de pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material didáctico o didáctico (excepto aparatos); plásticos para embalaje (no comprendidos en otras clases); tipo de impresoras; bloques de impresión; fotografías; agendas historietas; periódicos; revistas; libros; libros de actividades; estuches para lápices y bolígrafos; lápices plumas, cuadernos; cuadernos para notas; borrador de goma; pinturas; servilletas de papel; manteles de papel; decoraciones de papel; guinaldas de papel; papel de regalo.

8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03/4/17.  
 12/ Reservas:

Abogada Claudia Jacqueline Mejía Anduray  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 12 J. 2017.

1/ No. Solicitud: 16-50066  
 2/ Fecha de presentación: 16-12-16  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: MAGIC PRODUCTION GROUP (M.P.G.), S.A.  
 4.1/ Domicilio: Findel Business Center, Complexe B, Rue de Trèves, L-2632 Findel, Luxemburgo  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes: Luxemburgo  
 B. REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro Básico: 1334430  
 5.1/ Fecha: 16 Jun. 2016  
 5.2/ País de Origen: Oficina Benelux de Marcas (BBM) y (BBDM)  
 5.3/ Código País: BX  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: THE HAPPOS FAMILY Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 Con reivindicación de los colores Azul Celeste, Azul Oscuro, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.  
 7/ Clase Internacional: 24  
 8/ Protege y distingue:  
 Tejidos y sustitutos para textiles, cobertores de cama, cobertores de mesa, manteles de materiales textiles, servilletas de mesa de material textil, toallas de material textil, hojas.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-03-17.  
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 12 J. 2017.

1/ No. Solicitud: 16-50061  
 2/ Fecha de presentación: 16-12-16  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: MAGIC PRODUCTION GROUP (M.P.G.), S.A.  
 4.1/ Domicilio: Findel Business Center, Complexe B, Rue de Trèves, L-2632 Findel, Luxemburgo  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes: Luxemburgo  
 B. REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro Básico: 1334430  
 5.1/ Fecha: 16 Jun. 2016  
 5.2/ País de Origen: Oficina Benelux de Marcas (BBM) y (BBDM)  
 5.3/ Código País: BX  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: THE HAPPOS FAMILY Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 Con reivindicación de los colores Azul Celeste, Azul Oscuro, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.  
 7/ Clase Internacional: 03  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, productos de limpieza, abrillantamiento y pulido, jabones, perfumería, aceites esenciales, productos cosméticos, lociones para el cabello, pasta dental, potpourris (fragancias), fragancias caseras.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-03-17.  
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 12 J. 2017.

1/ Solicitud: 17-1524  
 2/ Fecha de presentación: 12-01-17  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Lifetime Products, Inc.  
 4.1/ Domicilio: P.O. Box 160010, Freeport Center Building D-11, Clearfield, Utah 84016, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LIFETIME

# LIFETIME

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 19  
 8/ Protege y distingue:  
 Edificios de almacenamiento al aire libre, unidades de almacenamiento al aire libre y cobertizos construidos de plástico moldeado por soplado.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03/4/17  
 12/ Reservas: La traducción de la marca es "TODA LA VIDA".

Abogada **CLAUDIA MEJÍA ANDURAY**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 12 J. 2017.

1/ Solicitud: 17-1529  
 2/ Fecha de presentación: 12-01-17  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Lifetime Products, Inc.  
 4.1/ Domicilio: P.O. Box 160010, Freeport Center Building D-11, Clearfield, Utah 84016, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LIFETIME Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 28  
 8/ Protege y distingue:  
 Metas de baloncesto, tableros de baloncesto, equipos de baloncesto, incluyendo tableros, metas, redes, normas fijas de baloncesto, normas de baloncesto portátiles, mecanismos de ajuste de altura de tablero de baloncesto.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-03-17  
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 12 J. 2017.

1/ Solicitud: 2017-10110  
 2/ Fecha de presentación: 27-02-2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: GALDERMA, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Zugerstrasse 8, 6330 Cham, Suiza.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RESTORADERM

# RESTORADERM

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 10  
 8/ Protege y distingue:  
 Aparatos médicos para ser usados en el campo de la dermatología.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-03-17.  
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 12 J. 2017.

1/ Solicitud: 2434-2017  
 2/ Fecha de presentación: 18-01-2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ROLEX S A  
 4.1/ Domicilio: Rue Francois-Dussaud 3-5-7, Geneva, Suiza.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RLX

# RLX

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 14  
 8/ Protege y distingue:  
 Reloj y relojería, principalmente relojes, relojes de pulsera, componentes para reloj y artículos de relojería y accesorios para reloj y artículos de relojería no comprendidos en otras clases, relojes y otros instrumentos cronométricos, cronómetros, cronógrafos (relojes y relojería), correas de reloj, esferas (relojes y relojería), cajas y estuches de presentación para relojes y relojería y joyería, movimientos de relojes y sus partes; joyería; piedras preciosas y piedras semipreciosas; metales preciosos y sus aleaciones.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/3/17.  
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA MEJÍA ANDURAY**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 12 J. 2017.

[1] Solicitud: 2017-009694  
 [2] Fecha de presentación: 24/02/2017  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: Avenida Alfonso Reyes NTE 2202, Bellavista, Monterrey, Nuevo León, México 64410, México, México.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BOHEMIA EST. 1905 Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 32  
 [8] Protege y distingue:  
 Cervezas.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de marzo del año 2017.  
 [12] Reservas: No se reivindica EST. 1905 que aparece en la etiqueta.

Abogada **CLAUDIA MEJÍA ANDURAY**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 12 J. 2017.

## Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 11 DE MAYO DEL 2017 No. 34,335 La Gaceta

1/ Solicitud: 2017-10967  
 2/ Fecha de presentación: 03-03-2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: Bayer Intellectual Property GmbH  
 4.1/ Domicilio: Alfred-Nobel-Strasse 10, 40789 Monheim am Rhein, Alemania.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Alemania  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FAGOLAC

**FAGOLAC**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones veterinarias.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-03-17  
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 12 J. 2017.

1/ Solicitud: 13799-2017  
 2/ Fecha de presentación: 21-03-2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: Novartis AG.  
 4.1/ Domicilio: CH-4002, Basel, Suiza.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: UNIFEYE

**UNIFEYE**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 10  
 8/ Protege y distingue:  
 Aparatos e instrumentos quirúrgicos para la cirugía oftálmica.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-03-17.  
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 12 J. 2017.

1/ Solicitud: 16-50070  
 2/ Fecha de presentación: 16-12-16  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: MAGIC PRODUCTION GROUP (M.P.G.) S.A.  
 4.1/ Domicilio: Findel Business Center, Complexe B, Rue de Trèves, L-2632 Findel, Luxemburgo.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Luxemburgo  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro Básico: 1334430  
 5.1 Fecha: 16 Jun. 2016  
 5.2 País de Origen: Oficina Benelux de Marcas (BBM) y (BBDM)  
 5.3 Código País: BX  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: THE HAPPOS FAMILY Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: Con reivindicación de los colores, Azul Celeste, Azul Oscuro, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.  
 7/ Clase Internacional: 32  
 8/ Protege y distingue:

Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas de frutas y jugos de frutas, jarabes y demás preparaciones para hacer bebidas, bebidas isotónicas, bebidas energizantes, batidos de leche y batidos.

8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-03-17.  
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 12 J. 2017.

1/ Solicitud: 2017-2156  
 2/ Fecha de presentación: 16-01-2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: BIO NATURAL, S. de R.L.  
 4.1/ Domicilio: Col. Palmira, Ave. La Paz, 2301, 100 metros antes de Supermercado Mas X Menos, Tegucigalpa, Honduras.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras.  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HOLISTIC

**HOLISTIC**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 44  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios médicos, servicios veterinarios, tratamientos de higiene y de belleza para personas o animales.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-03-17.  
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 12 J. 2017.

[1] Solicitud: 2017-010968  
 [2] Fecha de presentación: 03/03/2017  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: JOHNSON & JOHNSON  
 [4.1] Domicilio: ONE JOHNSON & JOHNSON PLAZA, NEW BRUNSWICK, NEW JERSEY, 08933, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico:  
 [5.1] Fecha:  
 [5.2] País de origen:  
 [5.3] Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

**TRANESKA**

[7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas humanas para la prevención y el tratamiento de enfermedades virales, enfermedades autoinmunes e inflamatorias, enfermedades cardiovasculares, enfermedades del sistema nervioso central, dolor, enfermedades dermatológicas, enfermedades gastrointestinales, enfermedades infecciosas, enfermedades metabólicas, enfermedades oncológicas, enfermedades oftálmicas y enfermedades respiratorias.

D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23 de marzo del año 2017.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 12 J. 2017.

1/ Solicitud: 2017-11729  
 2/ Fecha de presentación: 08-03-2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ALMIRALL, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Ronda General Mitre, 151, 08022 Barcelona, España.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SKILARENCE

## SKILARENCE

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos para el tratamiento de las enfermedades dermatológicas, neurológicas, inmunológicas y neoplásicas.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/3/17.  
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 12 J. 2017.

1/ Solicitud: 13798-2017  
 2/ Fecha de presentación: 21-03-2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: DISAGRO DE GUATEMALA, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Anillo Periférico 17-36, Zona 11, Ciudad de Guatemala, República de Guatemala.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NITRO XPAN

## NITRO XPAN

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 01  
 8/ Protege y distingue:  
 Fertilizantes minerales, orgánicos, inorgánicos, para aplicación en la tierra, edáficos, foliares, solubles, mezclas físicas, químicas, fertilizantes compuestos o sencillos, abonos para las tierras y cultivos.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-03-17.  
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 12 J. 2017.

1/ Solicitud: 16-50068  
 2/ Fecha de presentación: 16-12-16  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: MAGIC PRODUCTION GROUP (M.P.G.) S.A.  
 4.1/ Domicilio: Findel Business Center, Complexe B, Rue de Trèves, L-2632 Findel, Luxemburgo.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Luxemburgo  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico: 1334430  
 5.1 Fecha: 16 Jun. 2016  
 5.2 País de Origen: Oficina Benelux de Marcas (BBM) y (BBDM)  
 5.3 Código País: BX  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: THE HAPPOS FAMILY Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: Con reivindicación de los colores, Azul Celeste, Azul Oscuro, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.  
 7/ Clase Internacional: 28  
 8/ Protege y distingue:

Juegos, juguetes, artículos de gimnasia y de deporte no comprendidos en otras clases, decoraciones para árboles de navidad, juegos de construcción, juegos de cartas, juegos de manipulación, juegos de salón, juguetes de acción, juguetes de construcción, modelos (juguetes), modelos de vehículos, figuras de juego.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-03-17.  
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 12 J. 2017.

[1] Solicitud: 2016-013584  
 [2] Fecha de presentación: 01/04/2016  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: APPLE INC.  
 [4.1] Domicilio: 1 INFINITE LOOP, CUPERTINO, CALIFORNIA 95014, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: 68268  
 [5.1] Fecha: 01/10/2015  
 [5.2] País de origen: Jamaica  
 [5.3] Código país: JM  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: IPHONE SMART BATTERY CASE

## IPHONE SMART BATTERY CASE

[7] Clase Internacional: 9  
 [8] Protege y distingue:  
 Bolsas, estuches, cubiertas, que se adaptan a los productos celulares inteligentes.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: EMMA ROSARIO VALLE REAÑOS.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24 de marzo del año 2017.  
 [12] Reservas: Que no se reclama ningún derecho exclusivo sobre las palabras "BATTERYCASE".

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 12 J. 2017.

[1] Solicitud: 2016-051192  
 [2] Fecha de presentación: 22/12/2016  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: TELEMUNDO NETWORK GROUP LLC.  
 [4.1] Domicilio: 2290 WEST 8th AVENUE, HIALEAH FL 33010, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: 87/080.334  
 [5.1] Fecha: 22/06/2016  
 [5.2] País de origen: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.  
 [5.3] Código país: US  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: HISTORIAS DE HEROES

## HISTORIAS DE HEROES

[7] Clase Internacional: 35  
 [8] Protege y distingue:  
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: EMMA ROSARIO VALLE REAÑOS.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de marzo del año 2017.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 12 J. 2017.

## Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 11 DE MAYO DEL 2017

No. 34,335

La Gaceta

1/ Solicitud: 10715-2017  
 2/ Fecha de presentación: 02-03-2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: FAST COLOMBIA, S.A.S.  
 4.1/ Domicilio: Parque Empresarial Multicentro, bodega 15, paraje Chachafrito, Rionegro, Colombia.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Colombia

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VIVAIR Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Búsquedas de negocios, difusión de anuncios publicitarios, información sobre negocios, publicidad, servicios de telemarketing.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-03-2017.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 25 A. y 11 M. 2017.

1/ Solicitud: 10716-2017  
 2/ Fecha de presentación: 02-03-2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: FAST COLOMBIA, S.A.S.  
 4.1/ Domicilio: Parque Empresarial Multicentro, bodega 15, paraje Chachafrito, Rionegro, Colombia.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Colombia

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VIVAIR Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 39

8/ Protege y distingue:

Transporte aéreo/transportes aeronáuticos, transporte de pasajeros, transporte, transporte de viajeros, organización de viajes turísticos.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-03-2017.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 25 A. y 11 M. 2017.

1/ Solicitud: 11385-2017  
 2/ Fecha de presentación: 07-03-2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Turner Broadcasting System, Inc.  
 4.1/ Domicilio: One CNN Center, Atlanta, GA 30303.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TARANTULA



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 41

8/ Protege y distingue:

Educación; entretenimiento; actividades deportivas y culturales; suministro de televisión, banda ancha, servicios de entretenimiento e información inalámbricos y en línea; suministro de televisión, banda ancha juegos de ordenador inalámbricos y en línea; suministro de televisión, banda ancha, programas de entretenimiento multimedia inalámbricos y

en línea; producción, distribución, proyección y alquiler de programas de televisión, videos, películas cinematográficas, cintas de audio y video pregrabadas, casetes, discos, grabaciones, CDs, DVDs y todo tipo de medios de soportes de datos; producción y disposición de programas radio y televisión; información relacionada con entretenimiento o educación proporcionada por televisión, banda ancha, inalámbricos y en línea; suministro de televisión, banda ancha, publicaciones electrónicas inalámbricas y en línea (no descargables); proporcionando un sitio web en línea de entretenimiento noticias e información, productos, programas multimedia y materiales de referencia.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/3/17.

12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 25 A. y 11 M. 2017.

1/ Solicitud: 17-8122  
 2/ Fecha de presentación: 15-02-17  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Hochdorf Swiss Nutrition Ltd.

4.1/ Domicilio: Siedereistrasse 9, 6281 Hochdorf, Suiza.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BABINA



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:

Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y verduras en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-03-17.

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 25 A. y 11 M. 2017.

1/ Solicitud: 17-8123  
 2/ Fecha de presentación: 15-02-17  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Hochdorf Swiss Nutrition Ltd.

4.1/ Domicilio: Siedereistrasse 9, 6281 Hochdorf, Suiza.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BABINA



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Alimentos dietéticos y sustancias adaptadas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-03-17.

12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 25 A. y 11 M. 2017.

- [1] Solicitud: 2015-029485  
 [2] Fecha de presentación: 23/07/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: GRUPO DEWARE, S. DE R.L.  
 [4.1] Domicilio: COMAYAGUA, Honduras.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PINTURAS AMERICANAS



- [7] Clase Internacional: 2  
 [8] Protege y distingue: Colores, barnices, lacas; (pinturas).  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: MARÍA CONSUELO RIVERA ARGUIJO.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 14 de marzo del año 2017.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FIDEL ANTONIO MEDINA  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 25 A. y 11 M. 2017.

- [1] Solicitud: 2007-033365  
 [2] Fecha de presentación: 02/10/2007  
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS, R.L.  
 [4.1] Domicilio: Coyol de Alajuela, 7 Km. carretera a Puntarenas, contiguo a zona Franca Bes, Costa Rica.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: COSTA RICA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CORONADO DONDE HACEMOS BIEN LAS COSAS Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 29  
 [8] Protege y distingue: Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16 de enero del año 2017.  
 [12] Reservas: Se usará con la marca CORONADO, solicitud No. 28088-2005.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 11 y 26 M. 2017.

- 1/ Solicitud: 16-5967  
 2/ Fecha de presentación: 22-12-17  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS, R.L.  
 4.1/ Domicilio: ALAJUELA, DEL AEROPUERTO 7 KILÓMETROS AL OESTE, COSTA RICA.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Costa Rica  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LA GRANJITA DE CORONADO

**LA GRANJITA DE CORONADO**

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 29  
 8/ Protege y distingue:

- Leche y sus derivados lácteos.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 17-02-2017.  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 11 y 26 M. 2017.

- 1/ Solicitud: 29320-2016  
 2/ Fecha de presentación: 19-07-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: FARAH YASMIN NAZAR MONTERROSO.  
 4.1/ Domicilio: Roatán, departamento de Islas de la Bahía.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FARA NAZAR JEWELRY Y ETIQUETA



FARAH NAZAR  
 JEWELRY

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 14  
 8/ Protege y distingue: Metales preciosos y sus aleaciones y artículos de estas materias o de chapado, no comprendidos en otras clases; joyería, bisutería, piedras preciosas; relojería e instrumentos cronométricos.

- 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 10-10-2016.  
 12/ Reservas: No se protege JEWELRY =Joyería.

Abogado MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 25 A. y 11 M. 2017.

- 1/ Solicitud: 16-29319  
 2/ Fecha de presentación: 19-07-16  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: FARAH YASMIN NAZAR MONTERROSO.  
 4.1/ Domicilio: Roatán, departamento de Islas de la Bahía.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: WALALA Y ETIQUETA



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue: Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre.

- 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 23-02-2017  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 25 A. y 11 M. 2017.

## Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 11 DE MAYO DEL 2017

No. 34,335

La Gaceta

[1] Solicitud: 2017-009245  
 [2] Fecha de presentación: 23/02/2017  
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: LICORES INDUSTRIALES DE CENTRO AMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONOCIDA COMERCIALMENTE COMO GRUPO LICA.  
 [4.1] Domicilio: COLONIA TEPEYAC, CALLE CHOLUTUCA, TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

**JUANA, LA CHISMOSA**

[7] Clase Internacional: 33  
 [8] Protege y distingue:  
 Bebidas alcohólicas (excepto cervezas).  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: LUIS HUMBERTO CUESTA RIVERA.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22 de marzo del año 2017.  
 [12] Reservas: Esta señal de propaganda será utilizada en el Registro No. 135267, LA CHISMOSA Y DISEÑO.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 M. Y 12 J. 2017.

[1] Solicitud: 2017-009248  
 [2] Fecha de presentación: 23/02/2017  
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: LICORES INDUSTRIALES DE CENTRO AMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONOCIDA COMERCIALMENTE COMO GRUPO LICA.  
 [4.1] Domicilio: COLONIA TEPEYAC, CALLE CHOLUTUCA, TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

**MARIA, LA CHISMOSA**

[7] Clase Internacional: 33  
 [8] Protege y distingue:  
 Bebidas alcohólicas (excepto cervezas).  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: LUIS HUMBERTO CUESTA RIVERA.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22 de marzo del año 2017.  
 [12] Reservas: Esta señal de propaganda será utilizada en el Registro No. 135267, LA CHISMOSA Y DISEÑO.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 M. Y 12 J. 2017.

[1] Solicitud: 2017-009246  
 [2] Fecha de presentación: 23/02/2017  
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: LICORES INDUSTRIALES DE CENTRO AMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONOCIDA COMERCIALMENTE COMO GRUPO LICA.  
 [4.1] Domicilio: COLONIA TEPEYAC, CALLE CHOLUTUCA, TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

**TODOS HABLAN DE ELLA**

[7] Clase Internacional: 33  
 [8] Protege y distingue:  
 Bebidas alcohólicas (excepto cervezas).  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: LUIS HUMBERTO CUESTA RIVERA.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22 de marzo del año 2017.  
 [12] Reservas: Esta señal de propaganda será utilizada en el Registro No. 135267, LA CHISMOSA Y DISEÑO.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 M. Y 12 J. 2017.

[1] Solicitud: 2017-009247  
 [2] Fecha de presentación: 23/02/2017  
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: LICORES INDUSTRIALES DE CENTRO AMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONOCIDA COMERCIALMENTE COMO GRUPO LICA.  
 [4.1] Domicilio: COLONIA TEPEYAC, CALLE CHOLUTUCA, TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

**CONCHITA, LA CHISMOSA**

[7] Clase Internacional: 33  
 [8] Protege y distingue:  
 Bebidas alcohólicas (excepto cervezas).  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: LUIS HUMBERTO CUESTA RIVERA.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22 de marzo del año 2017.  
 [12] Reservas: Esta señal de propaganda será utilizada en el Registro No. 135267, LA CHISMOSA Y DISEÑO.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 M. Y 12 J. 2017.

1/ Solicitud: 35828-2016  
 2/ Fecha de presentación: 07-09-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: María Alejandra Oyuela Medina  
 4.1/ Domicilio: Colonia Palmira, Avenida República de Brasil, 2225 piso 4.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AUTOCASTOR

**AUTOCASTOR**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 37  
 8/ Protege y distingue:  
 Construcción; reparación; servicios de instalación.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Luis Humberto Cuestas Rivera  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21-10-2016  
 [12] Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 M. Y 12 J. 2017.

1/ Solicitud: 35829-2016  
 2/ Fecha de presentación: 07-09-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: María Alejandra Oyuela Medina  
 4.1/ Domicilio: Colonia Palmira, Avenida República de Brasil, 2225 piso 4.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FERREAUTO

**FERREAUTO**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 37  
 8/ Protege y distingue:  
 Construcción; reparación; servicios de instalación.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Luis Humberto Cuestas Rivera  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 17-10-2016  
 [12] Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 M. Y 12 J. 2017.